

LOPEZ

q

KPH

Empfe

(Handwritten signature)

Loe

En caso de la subdivisión los derechos se calcularán solo por la superficie efectivamente subdividida.	
En caso de la fusión, los derechos se calcularán considerando la superficie total ya fusionada.	
m) Subdivisión y fusión en predios rústicos, por hectárea.	
Para el caso que la superficie de fusión o subdivisión sea menor a una hectárea, se realizará la conversión de la superficie a metros cuadrados y se calculan los derechos aplicando la tarifa por metro cuadrado, disminuyéndola en un 50%.	
m.1 Agrícola:	
m.1.1 Nogalera y frutales.	170.00
m.1.2 Riego por gravedad o bombeo	114.00
m.2. Industrial hasta 100 hectáreas	100.00
m.2.1 Industrial mayor a 100 hectáreas, en ningún caso el costo será menor a \$7,500.00	80.00
m.3 Ganadero hasta 100 hectáreas.	60.00
m.3.1 Ganadero mayor a 100 hectáreas, en ningún caso el costo podrá ser menor a \$5,000.00.	35.00
n) Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, en el espacio mínimo indispensable:	
n.1. Por un plazo de 15 días	340.00
n.2. Por cada día adicional	25.00
o) Demolición de ruinas y acarreo de material por metro cúbico, con previo estudio de Protección Civil.	510.00
<b>4.- Por autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.</b>	

J.H

German Baeza

(Handwritten mark)

Liberada Garcia L.

(Handwritten mark)

Lopez

A

KRM

Ramirez



Lopez

a). Tratándose de acciones de vivienda nueva, de interés social o popular, las tarifas para los siguientes derechos serán:	
a.1 Alineamientos de predios y asignación de número oficial.	
a.1.1 Alineamiento de predio	230.00
a.1.2. Asignación de número oficial.	170.00
b) Licencias de construcción.	
b.1. Revisión y autorización de planos, por metro cuadrado.	6.00
b.2. Construcción y reparación, ampliación y ornato de casas-habitación, por metro cuadrado.	12.00
b.3. Subdivisión, fusión y retificación de predios, por metro cuadrado.	6.00
c) Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos	
c.1 Fraccionamiento de interés social.- Por este servicio se pagará el equivalente al 0.5% del costo de las obras de urbanización. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal en calidad de anticipo el 20% sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano. Concluidos los trabajos de urbanización, se formulará la liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.	
c.2 Fraccionamiento en general.- Por este servicio se pagará el equivalente al 1.5% del costo de las obras de urbanización. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal en calidad de anticipo el 20% sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano. Concluidos los trabajos de urbanización, se formulará la liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.	
d) Para destinarse al mantenimiento de la red de alumbrado público del propio fraccionamiento, se pagará un 5% del costo de las instalaciones del alumbrado público, incluyendo las luminarias, previo presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la	

J.H

Geinan Baeza

Liberada Garcia

E Lopez

N KPM

Guaymas



Leo

Dirección de Obras Públicas Municipales, debiendo efectuarse el pago a Tesorería Municipal.		
<b>5.- Servicios generales en los rastros (ganadería y mostrenquería)</b>		
a) Uso de corrales.		
a.1 Ganado mayor por cabeza diario.		68.00
a.2 Ganado menor por cabeza diario		28.00
b) En caso de mostrenquería		
b.1. Ganado mayor		80.00
c) Uso de báscula.		
c.1. Ganado mayor		12.00
c.2. Ganado menor		6.00
d). Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)		
d.1. Ganado mayor, por cabeza bovino.		150.00
d.2. Ganado menor, por cabeza ovino y caprino.		56.00
d.3. Por unidad porcino.		120.00
d.4. Por cabeza de Equino (caballos, asnos y mulas)		115.00
d.5. Por cabeza de Bovino (críos)		75.00
d.6. Aves y lepóridos (pollos, liebres, conejos)		25.00
d.7. Avestruces.		150.00
e) Cuando se realice fuera del rastro municipal (degüello)		
e.1. Ganado mayor, por cabeza		300.00

J.H

Geinar Baeza.

~~X~~

Lebrada Garcia S.

E  
Lote

0 km

Joseph  
Do

e.2. Otros.	60.00
f) Fleteo de canales.	
f.1. Ganado mayor, por cabeza	60.00
f.2. Ganado menor, por cabeza	35.00
g).- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado fuera del rastro.	
g.1. Ganado mayor, por cabeza	300.00
g.2. Ganado menor, por cabeza	115.00
h) Servicios generales de ganadería	
h.1 Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros trámites distintos a la expedición de pases de ganado.	50.00

i) Expedición de pases de movilización de ganado

*[Handwritten signature and scribble]*

De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, el pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

J.H  
Genaro Baeza.

Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	22.00
	11 a 50	54.00
	51 a 100	85.00
	101 en adelante	160.00

*[Handwritten mark]*

Lebrada García J.

*[Handwritten signature]*

Eopez

KPM

Quince



J.H

Genan Baera

Lebrada Garcia

Movilización	1 a 10	32.00
	11 a 50	54.00
	51 a 100	85.00
	101 en adelante	160.00
Sacrificio	1 a 10	54.00
	11 a 50	107.00
	51 a 100	214.00
	101 en adelante	534.00
Exportación	1 a 10	107.00
	11 a 50	320.00
	51 a 100	534.00
	101 en adelante	1,068.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	11.00
	11 a 50	22.00
	51 a 100	54.00
	101 en adelante	107.00
Movilización	1 a 10	11.00
	11 a 50	22.00
	51 a 100	54.00

E Lopez

KPM

García

	101 en delante	107.00	
Sacrificio	1 a 10	32.00	
	11 a 50	54.00	
	51 a 100	85.00	
	101 en delante	160.00	
Exportación	1 a 10	54.00	
	11 a 50	85.00	
	51 a 100	128.00	
	101 en delante	214.00	
j) Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza			
j.1. Por pieza			15.00
k).- Mostrenquería			
k.1 Ganado mayor, por cabeza			
k.2 Alimentación, diario			79.00
k.3. Transportación			51.00
l) Ganado menor, por cabeza			
l.1. Alimentación, diario			34.00
l.2. Transportación			29.00
<b>6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos Municipales.</b>			
a) Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos.			100.00

J.H

García Barza.

García

Librada García

90000

9

KPM

Guaymas



b) Carta de residencia, identificación, no antecedentes policíacos, dependencia económica, constancia de vendedor ambulante y de inexistencia de bienes empadronados en el departamento de predial y catastro y otras constancias	100.00
c) Certificado de localización de inmuebles o negociaciones.	100.00
d) Constancia de productor agropecuario	100.00
e) Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	
e.1. Fraccionamiento	340.00
e.2. Finca o lote	114.00
f) Constancia de zonificación, constancia de funcionamiento.	680.00
g) Certificado de subdivisión, fusión o relotificación de lotes.	226.00
h) Certificado de autoconstrucción de vivienda	135.00
i) Elaboración de planos catastrales	400.00
j) Impresión de imagen satelital tamaño doble carta a color.	226.00
k) Impresiones plano de la ciudad sectorizado tamaño doble carta a color	285.00
l) Impresiones plano de la ciudad tamaño doble carta a color	226.00
m) Titulación de terrenos (incluye: plano catastral, portada y certificación)	908.00
n) Otros documentos expedidos por el municipio	100.00
<b>7.- Cementerios Municipales.</b>	
a) Lote, marca y autorización de inhumación a perpetuidad por lote de 7 metros cuadrados.	1135.00

J.H

Genaro Baera.

Librada Garcia

E Lopez

✓

KPM

García  

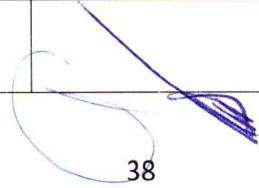

b) Lote de inhumación a previsión cada uno y con un máximo de dos.	1135.00
<b>8.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes, por fijación de anuncios, propaganda comercial y estacionamiento:</b>	
a) Ocupación de la vía pública por vendedores.	
a.1. Vendedores Ambulantes.	
a.1.1. Locales, mensual.	226.00
a.1.2. Foráneos, (cuota por trabajador), semanal.	340.00
a.1.3. Vendedores de flores foráneos.	
a.1.3.1. Por camión de media tonelada	600.00
a.1.3.2. Por camión de hasta una tonelada.	795.00
a.1.3.3. Por camión de hasta dos toneladas.	1,135.00
a.1.3.4. Por camión de hasta tres toneladas.	1,362.00
a.1.3.5. Por camión de más de tres toneladas.	1,700.00
a.1.4 Local, anual (Si se realiza el pago entre los 3 primeros meses del año tendrá un descuento del 20% de descuento).	2175.00
a.2. Ambulantes, con puestos semifijos o fijos.	
a.2.1. Locales, mensual.	226.00
a.2.2. Foráneos, mensual.	510.00
a.3. Lotes en fiestas patrias y eventos especiales en áreas del zócalo municipal, y en otras zonas. Por lote de hasta 9 metros cuadrados.	
a.3.1. Locales, diarios	114.00
a.3.2. Foráneos, diarios	226.00
b) Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes en parques y mercados, por lote de hasta 16 metros cuadrados.	
b.1. Vendedores de artículos usados	

J.H

J.H

Genan Buera.

Gilberto García G.



Espes

KPM

García  
↓

b.1.1. Vendedores Locales mensual.	100.00
b.1.2. Vendedores Foráneos semanal.	350.00
b.1.3. Vendedores de comida en segundas, pago mensual.	230.00
b.1.4 Vendedores de artículos usados por día	50.00
b.2. Vendedores de artículos nuevos.	
b.2.1. Locales, mensual.	230.00
b.2.2. Foráneos, semanal.	350.00
b.3. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes en lugares aledaños o alrededor de parques y mercados, por lotes de hasta 16 metros cuadrados, por día.	
b.3.1. Vendedores locales de artículos usados, por mes.	230.00
b.3.2. Vendedores foráneos de artículos usados, semanal.	340.00
b.3.3. Vendedores de comida mensual.	230.00
b.4. Vendedores de artículos nuevos.	
b.4.1. Vendedores Locales por mes.	230.00
b.4.2. Vendedores Foráneos por semana.	340.00
c) Ocupación de la vía pública por juegos y atracciones infantiles, diario por juego.	
c.1. Locales.	170.00
c.2. Foráneos	285.00
c.3. Otros (tren móvil, camión turístico, etc.)	114.00
<b>9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.</b>	
a) Otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	100.00

J.H

Geinan Baera.

H

Liliana García S.

*Lopez*

*Q*

*KPM*

*M...*



comercial, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico e internet.	
a.1 Por cada anuncio eventual con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncio o medio utilizado	100.00
a.2 En bardas y fachadas por anuncios comerciales a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota anual por metro cuadrado	60.00
a.3 Mantas, lonas y/o pendones con publicidad comercial, por metro cuadrado diario, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos	7.00
a.4. Por instalación de anuncios nuevos, modificación y/o renovación de permiso de anuncio existente cuyo fin sea lucrativo, por metro cuadrado y cuota anual	
a.4.1 Mono polar	400.00
a.4.2 Cartelera.	400.00
a.4.3 Paleta.	170.00
a.4.5 Bandera.	170.00
a.4.6 Adosados a la fachada.	60.00
a.4.7 Colgantes.	60.00
a.5 Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo anual por metro cuadrado	
a.5.1 Mono polar	60.00
a.5.2 Cartelera.	60.00
a.5.3 Paleta.	30.00
a.5.4 Bandera.	30.00
a.5.5 Adosados a la fachada.	13.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*J.H*  
*Geinan Baera.*

*[Handwritten mark]*

*Liberada Garcia S.*

*[Handwritten signature]*

E. 10/12

4 KPM

Huach

Jau



a.5.6 Colgantes.	13.00
b) Anuncio de publicidad en movimiento fabricado en acero de alta resistencia u otros materiales, con dimensiones aproximadas de 3.50 metros de largo, 2.00 metros de altura y 0.40 metros de espesor:	
b.1. Por instalación. Por pieza y diario.	60.00
b.2. Por perifoneo, cobro por semana	285.00
<b>10.- Servicio público de alumbrado.</b>	
El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el derecho de alumbrado público (DAP) en los términos de los artículos 17 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el derecho de Alumbrado Público simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos y de conformidad con lo siguiente:	
De manera general en todo el municipio:	
Bimestral	120.00
Mensual	80.00
Para el caso de terrenos baldíos, predios rustico, urbanos y semiurbanos y/o de desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP mensual o bimestral misma que deberá liquidarse al vencimiento, en las oficinas de tesorería municipal.	
Anual	120.00
<b>11.- Aseo y recolección de basura.</b>	
a) Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, considerados pequeños y medianos generadores, se causará este derecho con base en la siguiente tarifa:	

J.H

German Baera.

Liberada García S.

E  
10/12

q kpm

García



de a

a.1. Recolección y disposición final de basura en zona comercial, a pequeños negocios será mensual:	
a.1.1 Tiendas de ropa.	75.00
a.1.2 Peluquerías y estéticas.	75.00
a.1.3 Lavado de Autos	75.00
a.1.4 Papelerías.	75.00
a.1.5 Farmacias.	75.00
a.1.6 Otros	75.00
a.2 Medianos negocios será mensual:	
a.2.1 Puestos de comida.	185.00
a.2.2 Pastelerías.	185.00
a.2.3 Panaderías.	185.00
a.2.4 Mueblerías	185.00
a.2.5 Bares y cantinas	185.00
a.2.6 Otros	185.00
a.2.7 Departamentos en renta	
a.2.7.1 Por 1 a 3 Departamentos en renta	185.00
a.2.7.2 Por 4 a 6 Departamentos en renta	222.00
a. 2.7.3 Por 7 a 10 Departamentos en renta	240.00
a.2.7.4 Por 11 o más Departamentos en renta	277.00
a.3 Comercios grandes e industria, por kilo	0.40
a.3.1 Restaurantes establecidos (si se realiza el pago entre los tres primeros meses del año tendrá un descuento el 20% de descuento)	555.00
a.4 Disposición final por neumático de vehículo usado.	12.00

J.H

García

Librada García

10822

KPM

*[Handwritten signature]*

a.4.1 Disposición final por neumático de maquinaria pesada o agrícola	36.00
b) Por utilizar instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos sólidos no peligrosos de grandes generadores, por kilo.	2.00
c) Por utilizar instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos de construcción permitidos por kilo, excepto escombros.	2.00
d) Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado hasta monte mediano.	13.00
e) Limpieza de lotes que contengan construcción en ruinas, por metro cúbico.	60.00
f) Disposición final de desecho producto de limpieza de lotes baldíos, por kilogramo:	3.00
<b>12.- Servicios del Departamento de Protección Civil Municipal.</b>	
a) Inspección general anual a:	
a.1 Casas comerciales chicas, abarrotes.	285.00
a.2 Casas comerciales medianas, restaurantes.	400.00
a.3 Tiendas de ropa, misceláneas.	282.00
a.4 Bares, cantinas.	567.00
a.5 Hoteles, Centros Comerciales, tiendas departamentales, y grandes negocios	1,360.00
a.6 Gaseras, gasolineras y otros combustibles	2,270.00
a.7 Maquiladoras, industria en general	3,060.00
b) En espectáculos Públicos por evento.	
b.1 Jaripeos y rodeos	567.00
b.2 Box y Lucha.	567.00
b.3 Carreras de caballos y automóviles, peleas de gallos y otros.	567.00
b.4 Ferias y circos por temporada.	1,700.00

Genar Baera. J.H

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

E Lopez

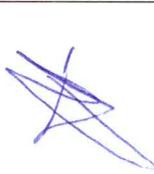
α KPM

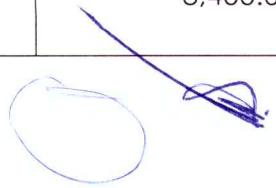
Bank  A10

c) Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias, por evento	567.00
d) Los demás espectáculos por evento.	567.00
d.1 Exhibiciones y concursos.	567.00
d.2 Otros espectáculos deportivos	567.00
e) Plan de contingencia anual:	
e.1 Casas comerciales chicas, abarrotes.	285.00
e.2 Casas comerciales medianas, restaurantes.	400.00
e.3 Tiendas de ropa, misceláneas.	285.00
e.4 Bares, cantinas.	567.00
e.5 Hoteles, Centros Comerciales, tiendas departamentales, y grandes negocios	1,360.00
e.6 Gaseras, gasolineras y otros combustibles	2,300.00
e.7 Maquiladoras, industria en general	3,100.00
e.8 Servicio de vigilancia, mensual por elemento, periodos de 8 horas diarias y 6 días a la semana.	13,650.00
<b>13.- Licencias, permisos y autorizaciones.</b>	
a) Permiso para instalación de juegos mecánicos (por juego y por puesto) y por circos	
a.1 Tarifa diaria de lunes a jueves de juegos mecánicos	60.00
a.2 Tarifa diaria de viernes a domingo de juegos mecánicos	100.00
a.3 Tarifa diaria por permiso de instalación de circos de lunes a jueves	3,100.00
a.4 Tarifa diaria por permiso de instalación de circos de viernes a domingo	3,400.00

J.H

German Rivera

Librada Garcia 



E Lopez

KPM

[Signature]

[Signature]

b) Licencia, permiso o autorización a establecimientos que cuenten con máquinas de videojuegos, por unidad anualmente.	115.00
c) Rock olas y karaoke, por unidad anualmente. (El pago deberá efectuarse dentro del primer mes del año que corresponda.)	455.00
d) Bailes populares con grupo musical local.	1,135.00
e) Bailes populares con grupo musical foráneo.	2,300.00
f) Concierto con artistas o grupo musical.	3,400.00
g) Permiso para llevar a cabo fiestas familiares en lugares públicos.	230.00
h) Permiso para llevar a cabo fiestas en salón de eventos sin licencia para vender bebidas alcohólicas, por evento.	340.00
i) Opinión favorable para el trámite de licencias ante el Estado, para establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	13,650.00
j) Anuencia favorable para el trámite por modificación solicitada a la licencia, tratándose de cambio de domicilio, de propietario, de giro, para que operen establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas, se cobrará por cada una de las modificaciones la cantidad de:	4,550.00
k) Anuencia favorable para que en eventos de espectáculos públicos se pueda vender cerveza.	2,270.00
l) Opinión favorable para el trámite de licencia para venta de cerveza en tiendas de abarrotes.	7,940.00
<b>III.- PRODUCTOS</b>	
a) Por el uso y explotación de bienes inmuebles propiedad del Municipio y que este arroje un beneficio económico a favor del usuario.	
1. Auditorio Municipal por evento	
1.1 Para uso de obras de teatro y representaciones con empresarios locales	3,400.00

J.H

Genan Baeza

Liberda Garcia [Signature]

[Signature]

E. Baeza

α KPM

García



J-H  
Genaro Baeza

1.2 Para uso de obras de teatro y representaciones con empresarios foráneos.	5,670.00
1.3 Para uso de espectáculos musicales, cómicos, con empresarios y artistas locales.	5,670.00
1.4 Para uso de espectáculos musicales, cómicos, con empresarios y artistas foráneos	7,940.00
2. Gimnasio Municipal por evento	
2.1 Para peleas de box, lucha y espectáculos con empresarios locales	5,670.00
2.2 Para peleas de box, lucha y espectáculos con empresarios foráneos	11,350.00
2.3 Para uso del estadio de béisbol por evento	11,350.00
3. Teatro Olimpia por evento.	
3.1 Para uso de obras de teatro y representaciones con empresarios locales	570.00
3.2 Para uso de obras de teatro y representaciones con empresarios foráneos	1,700.00
3.3 Para uso de espectáculos musicales, cómicos con empresarios y artistas locales.	2,300.00
3.4 Para uso de espectáculos, musicales, cómicos con empresarios y artistas foráneos	3,400.00
4. Poli foro municipal por evento	
4.1. Para uso de obras de teatro y representaciones con empresarios locales; además de eventos religiosos.	17,000.00
4.2. Para uso de obras de teatro y representaciones con empresarios foráneos.	28,400.00
4.3. Para uso de espectáculos musicales, cómicos, con empresarios y/o artistas locales	45,400
4.4. Para uso de espectáculos musicales, cómicos, con empresarios y/o artistas foráneos	56,750
5. Por extracción de materiales	

Liberada García

10/12/22

KPM

deca

5.1 Regalías de banco de materiales para relleno por extracción de materiales en terreno propiedad del Municipio, por cada metro cúbico se cobrará	5.00
b) El valor de la enajenación de terrenos por parte del Municipio no podrá ser menor al plasmado en las tablas de valores catastrales para el año en que se realizó la venta	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>	
a) Sanciones	
a.1 Multa por ocupación de la vía pública	
a.1.1 Habitacional	1,700.00
a.1.2 Comercial	2,835.00
a.1.3 Industrial	5,675.00
a.2 Cobro por lotes baldíos con basura, escombros, maleza, y/o ruinas	
a.2.1 0 a 500 m <sup>2</sup>	567.00
a.2.2 de 501 a 1,000 m <sup>2</sup>	850.00
a.2.3 de 1,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	1,135.00
a.2.4 de 2,501 m <sup>2</sup> en adelante	1,700.00
a.3 Cobro por lotes donados o vendidos por el Municipio que no tengan construcción a partir del primer año cumplido de posesión, se cobrará una multa anual por:	2,835.00
a.4 Cobro a la persona que venda o Done un terreno que el Municipio le haya enajenado a título oneroso o gratuito destinado a vivienda (Títulos expedidos a partir del 2019 con cláusula de Patrimonio Familiar).	
a.4.1 de 0 a 5 años cumplidos de posesión	17,000.00
a.4.2 de 5 a 10 años cumplidos de posesión	11,350.00
a.4.3 de 10 a 15 años cumplidos de posesión	5,675.00

J.H

Genaro Barza

Librada García

deca

*Escar*

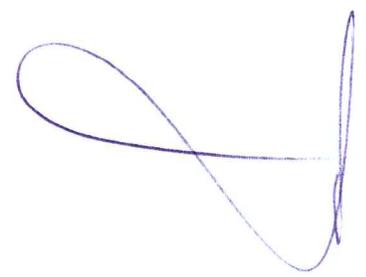
*V* KPM

*Lupe*  *leo*

Sin el pago de estas sanciones el Municipio no autorizará la traslación de dominio.	
a.5 En el caso de publicidad que ocupe espacios públicos y que no sea retirada después de 3 días hábiles de la fecha de su vencimiento, se sancionará por cada día una cantidad similar al cobro de un día de permiso, conforme a la presente Ley.	
a.6 Las demás que establezca la ley.	

*→*

*atf*



*J.H*

*German Baera.*

*Fabiola Hoyos* 



Lopez

A. KPM

Amador



do

## Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2023 Correspondiente al Municipio de Ojinaga

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Ojinaga, durante el año de 2023, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

### Ingresos Locales:

Impuestos	\$	11,750,130.31	
Derechos		2,626,509.50	
Productos		2,216,240.87	
Aprovechamientos		<u>1,674,225.24</u>	
<b>Total</b>	<b>de</b>		<b>ingresos</b>
<b>locales:</b>			<b>\$ 18,267,105</b>
<b>.92</b>			

### Participaciones Federales:

Fondo General de Participaciones (FGP)		47,948,325.16	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)		8,666,453.60	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)		2,629,733.78	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		904.75	
Impuesto s/producción de servicios de gas y diésel (IEPS)		1,330,965.71	
ISR Bienes Inmuebles		316,500.95	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)		1,151,363.16	
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)		688,525.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)		295,082.14	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		2,992,705.33	
0 136% de la Recaudación Federal Participable		4,263,817.00	
Fondo de ISR		<u>2,418,028.10</u>	
<b>Total</b>	<b>de</b>		<b>Participaciones</b>
<b>Federales:</b>			<b>\$</b>
<b>\$72,702,404.68</b>			

### Aportaciones Estatales:

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) 9,651,258.25

### Fondo de Aportaciones:

F.I.S.M. 7,961,965.00  
F.A.F.M. \$ 21,777,193.95

**Total,**  
**Aportaciones:**  
**20** **de**  
**39,390,417.**

**Total,**  
**Global**  
**27.80** **\$ 130,359.9**

**ATENTAMENTE**  
**"Un mejor rumbo para Ojinaga"**

Presidente Municipal

Tesorera Municipal

C. ANDRES RAMOS DE ANDA

C. BANESSA GAMBOA JASSO

Librada Garcia S.

α

*[Handwritten signature]*

**SEXTO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** Agotados los asuntos a tratar, se clausura la sesión a las diez horas con catorce minutos del mismo día de inicio, así como válidos los acuerdos realizados, citando para próxima sesión ordinaria para el día 30 de Noviembre del 2022 en la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal.

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signature of C. Andrés Ramos de Anda]*

C. ANDRÉS RAMOS DE ANDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature of Dr. José Usmar Lara Hernández]*  
DR. JOSÉ USMAR LARA HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

J.H

C. REGIDORES

German Buerza

C.P. LETICIA CRISTINA ESCUDERO ORTIZ  
REGIDORA DE HACIENDA

*[Handwritten signature of Leticia Cristina Escudero Ortiz]*

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ  
REGIDORA DE SALUD

*[Handwritten signature of Profr. Gilberto Mata López]*

PROFR. GILBERTO MATA LÓPEZ  
REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LIC. DANIEL ALBERTO ELÍAS TREVIÑO  
REGIDOR DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

*[Handwritten signature of C. Jackeline Huerta Duarte]*

C. JACKELINE HUERTA DUARTE  
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

*[Handwritten signature of Lic. Elam López Olivas]*

LIC. ELAM LÓPEZ OLIVAS  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN

*[Handwritten signature]*

KARINA PRIETO M.

PROFRA. KARINA PRIETO MUÑOZ

REGIDORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y DEPORTE



ING. ISIDRO OLIVAS ONTIVEROS

REGIDOR DE TURISMO Y ASUNTOS FRONTERIZOS



LIC. FLOR VANESSA PIÑA ARRAS

REGIDORA DE ATENCIÓN CÍVICO SOCIAL Y CULTURAL



C. GREGORIO CALDERÓN MARTÍNEZ

REGIDOR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

PROFRA. DIANA CRISTINA VENEGAS

REGIDORA DE EDUCACIÓN



C. MARÍA LIBRADA GARCÍA SÁNCHEZ

REGIDORA DE ECOLOGIA

C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. GEINAN LOURDES BAEZA LOPEZ

REGIDORA DE ATENCION A LA MUJER



C. VICENTE HERNÁNDEZ SERRANO

REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL

DOY FE. -----



LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO